

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara la jubilación, por incapacidad física, a don Miguel Gayo Velasco, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos informando que don Miguel Gayo Velasco, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Barcelona, reúne las condiciones necesarias que para obtener la jubilación por incapacidad física exige el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Visto lo informado por el Servicio Central de Personal y Oficialía Mayor, así como las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado b) del artículo noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha acordado declarar la jubilación, por incapacidad física, de don Miguel Gayo Velasco, como Secretario de Magistratura de Trabajo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectividad del día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se nombra funcionario de carrera, titular de la plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, al aspirante seleccionado que se cita.

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Especialista en Ciencias Químicas o Natura-

les, sin título, convocadas por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1972).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar funcionario de carrera, titular de la plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, al aspirante seleccionado que se cita a continuación, con expresión del número de la plaza no escalafonada, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal:

Número de la plaza: 1.175. Nombre y apellidos: Maximino Ubaldo Fernández Gudín. Fecha de nacimiento: 31 de enero de 1942. Número de Registro de Personal: BO2AGO00278.

El funcionario nombrado habrá de cumplimentar el requisito exigido en el apartado c) del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y, una vez asignado el destino correspondiente, deberá tomar posesión en el plazo señalado en el apartado d) del mencionado precepto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se nombra Secretario de la Comisión Delegada de Finanzas del Comité Ejecutivo Sindical a don Juan Antonio Pérez de Lema y Tejero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Secretario de la Comisión Delegada de Finanzas de dicho Organismo a don Juan Antonio Pérez de Lema y Tejero.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Contadores del Estado, vacante en el Servicio de Hacienda de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Vacante en el Servicio de Hacienda de la Provincia de Sahara una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Contadores del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939, de 30 de noviembre de 1967.
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán diri-

girse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones citadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá